

Requiridos o la una o que eran sujetos los oficios
 renunciables de estos mis Reynos conforme a las
 Leyes de ellos, y excepto en los delitos y crimi-
 nes de heregia, Lese majestatis, o el pecado
 nefando se pierda ni confisque ni pueda per-
 der ni confiscar; y que constando que el suc-
 cesor del Dho Vinculo esta en posesion de el
 se le despache titulo de tal oficio, sin que sea
 necesario q. el anterior lo haya renunciado,
 como queda indicado, o renunciandolo aun-
 que no haya vivido dias, ni horas algunas
 despues de la tal renunciacion, y aunque
 no se presente ante mi dentro del termino
 de la ley. Declarando como declaro q. si la
 persona que despues de vos, o en qualquier
 tiempo succediere en dho mayrazgo fuere
 menor de edad, o muger, por cuya razon
 no pueda administrar ni ejercer el oficio

